2.1-90.8



RESOLUCIÓN RECTORAL NÚMERO 0885 DE 2023 (1 de septiembre)

Por la cual se convoca a la elección del Representante de las Directivas Académicas ante el Consejo Superior.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA en uso de sus facultades legales y estatutarias consagradas en el artículo 23, numeral 13 y artículo 10, literal d) del Acuerdo 105 del 18 de diciembre de 1993 o Estatuto General expedido por el Consejo Superior, y

CONSIDERANDO QUE:

El Rector, conforme al numeral 13 del artículo 23 del Acuerdo 105 de 1993 o Estatuto General tiene la competencia para convocar a elección de miembros de cuerpos colegiados de nivel central.

La Resolución R-0200 del 13 de abril de 2021 reglamenta el proceso de elecciones de los miembros de cuerpos colegiados de la Universidad del Cauca.

La representación de las Directivas Académicas ante el Consejo Superior de la Universidad del Cauca, en cabeza del Doctor JAIRO ROA FAJARDO, vence el día 15 de septiembre de 2023, por lo cual se hace necesario convocar a la elección para suplir este cargo.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a los Decanos, Director del Centro de Posgrados y Jefes de Departamento de la Universidad del Cauca para que por medio del voto electrónico universal, uninominal y secreto elijan, de entre ellos, el Representante de las Directivas Académicas ante el Consejo Superior de la Universidad del Cauca para un período de dos (2) años.

- Un (1) representante de las Directivas Académicas ante el CONSEJO SUPERIOR, para un período de dos (2) años que regirá a partir de la elección.

PARÁGRAFO: REQUISITOS. Para ser representante de las Directivas Académicas ante CONSEJO SUPERIOR, los candidatos deberán acreditar los siguientes requisitos:

- a) No estar sancionado disciplinariamente o penalmente
- b) Ejercer el cargo de Decano, Director del Centro de Posgrados o Jefe de Departamento

ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRIPCIÓN. Fijar como plazo para la inscripción de candidatos a la representación citada, hasta EL DÍA MIÉRCOLES 15 DE SEPTIEMBRE DE 2023, A LAS 4:00 P.M., al correo electrónico academico@unicauca.edu.co ,de la Universidad del Cauca.

ARTÍCULO TERCERO: ELECCIÓN. Fijar la elección del Representante de las Directivas Académicas para el día MIERCOLES 20 DE SEPTIEMBRE 2023, en horario ininterrumpido desde las 8:00a.m. hasta las 4:00p.m., a realizarse mediante voto electrónico.

Página 1 de 3 🚜





MAL CO- SC-CER45063

Por una Universidad de Excelencia y Solidaria

Resolución Rectoral No. 0885 de 2023, por la cual se convoca a la elección del Representante de las Directivas Académicas ante el Consejo Superior.



ARTÍCULO CUARTO: La inscripción de aspirantes a representante de las Directivas Académicas deberá realizarse por medio de memorial dirigido por cada candidato a la Secretaria General de la Universidad del Cauca, con el respaldo de por lo menos cinco (5) firmas, en el cual haya certificación expresa del consentimiento del inscrito, que se entenderá otorgado con la firma, manifestando que no está incurso en ninguna inhabilidad de ley. Dicho memorial deberá allegarse a través del correo academico@unicauca.edu.co.

PARÁGRAFO PRIMERO: El memorial deberá contener la siguiente información del candidato: nombres y apellidos completos, número de cédula, correo electrónico, número de contacto, departamento y facultad a la cual se encuentra adscrito.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Adicionalmente cada aspirante deberá remitir al correo academico@unicauca.edu.co una fotografía 3x4 a color.

ARTÍCULO QUINTO: Para efectos del acto de inscripción de candidatos, la División de Gestión del Talento Humano deberá expedir las certificaciones, según lo indica la Resolución R-0200 del 13 de abril de 2021 y según lo indica la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Para la presente elección, en concordancia con lo preceptuado en el Artículo Sexto y Artículo Séptimo, numeral 6° de la Resolución R-0200 del 13 de abril de 2021, y acorde con la certificación <u>5.1-20 del 21 de junio de 2023</u> expedida por la División de Gestión de Talento Humano, el potencial electoral a votar será:

Decanos, Director Centro de Posgrado y Jefes de Departamento: 61 sufragantes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: VOTACIÓN. La votación se hará desde el correo institucional de cada docente.

ARTÍCULO OCTAVO: Son causales de inhabilidad para ser elegido representante o para ejercer la representación (sobreviniente):

- a) Pérdida de la calidad de profesor
- b) Incapacidad física o mental debidamente comprobada por autoridad médica competente
- c) Sanción penal o disciplinaria durante su representación

ARTÍCULO NOVENO: Son causales de vacancia de la representación de los profesores a las Corporaciones a que se refiere esta convocatoria:

- a) El vencimiento del período
- b) La renuncia regularmente aceptada
- c) El impedimento por las causales de inhabilidad señaladas en el artículo precedente.

ARTÍCULO DECIMO: Los actos de inscripción y elección de cada representante procederán solamente mediante el sistema uninominal. No se admitirán inscripciones con más de un candidato.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: La elección del Representante de las Directivas Académicas se declarará a favor del candidato que obtenga el mayor número de votos.





Página 2 de 3

Por una Universidad de Excelencia y Solidaria

Resolución Rectoral No. 0885 de 2023, por la cual se convoca a la elección del Representante de las Directivas Académicas ante el Consejo Superior.

Rectoría



ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: En virtud de lo establecido en el Artículo 258 de la Constitución Política de Colombia, deberá repetirse por una sola vez la votación de los representantes, cuando los votos en blanco constituyan mayoría absoluta en relación con los votos válidos.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Si el número de votos a favor de dos (2) o más candidatos fuere igual, la elección se decidirá de conformidad con el Decreto 2241 de julio de 1986, capítulo V, artículo 183 (Código Electoral Colombiano).

"Si el número de votos a favor de dos (2) o más candidatos o listas fuere igual, la elección se decidirá a la suerte, para lo cual, colocadas en una urna las papeletas con los nombres de los candidatos o de quienes encabezan las listas que hubiesen obtenido igual número de votos, un ciudadano designado por la Corporación escrutadora extraerá de la urna una de las papeletas. El nombre que ésta contuviere será el del candidato o lista a cuyo favor se declara la elección".

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: EL proceso de elección se realizará por medio de voto electrónico en los términos del Artículo Décimo Séptimo (17) y siguientes de la Resolución R-0200 del 13 de abril de 2021, por medio de la cual se reglamenta el proceso de elecciones de los miembros de cuerpos colegiados de la Universidad del Cauca.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: La División de Gestión del Talento Humano de la Universidad del Cauca suministrará a la División de Tecnologías de la Información los listados oficiales de los profesores sufragantes, en los términos del Artículo 2 de la Resolución R-0200 de 2021.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: Serán nulos los actos electorales que no cumplan el procedimiento, señalado en la presente resolución.

ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Popayán, Ciudad Universitaria, el primer (1) día del mes de septiembre de 2023.

DEIBAR RENE HURTADO HERRERA Rector

Felt a

Revisó y aprobó: L.I.C.Y Elaboró: Lola M.

icontec



Página 3 de 3

Por una Universidad de Excelencia y Solidaria